

CÉDULA DEL PRÍNCIPE, EXPEDIDA EN VALLADOLID A 28 DE AGOSTO DE 1543, ORDENANDO A LOS OFICIALES DE LA CASA DE LA CONTRATACIÓN DE LAS INDIAS, ANTICIPEN AL LIC. DIEGO DE HERRERA, OIDOR DE LA AUDIENCIA DE LOS CONFINES, CUATROCIENTOS DUCADOS, A CUENTA DE SU SALARIO. FIGURA LA LIBRANZA DE DICHS DUCADOS. [Archivo General de Indias, Sevilla. Contaduría. Legajo 274.]

/f.º 394/

el príncipe

nuestros oficiales que resydis en la çiudad de sevilla en la casa de la contrataçion de las yndias sabed que el enperador rey mi señor ha proveydo por su oydor del abdiencia rreal de los confines de las provinçias de guatimala e nicaragua al liçençiado diego de herrera con salario de quinientas mill maravedises en cada vn año como vereys por la provisyon que se le a dado y por que para se adereçar y proveher de lo nesçesario para su viaje tiene nesçesydad de ser socorrido con algunos dineros y mi voluntad es que para en quenta del dicho su salario se le den en esa casa quatroçientos ducados yo vos mando que luego que con esta mi çedula fueredes requeridos de qualesquier maravedises del cargo de vos el nuestro thesorero deys e pagueys al dicho liçençiado diego de herrera los dichos quatroçientos ducados que ansy le mandamos dar para en quenta del dicho su salario y tomad su carta /f.º 394 v.º/ de pago con la qual y con esta mando que vos sean resçevido e pasados en quenta los dichos quatroçientos ducados e asentarlos eys ansy en las espaldas del dicho titulo de oydor para que los oficiales de la provinçia de honduras se los descuenten de su salario. fecha en valladolid a veynte e ocho dias del mes de agosto de mill e quinientas e quarenta e tres años. yo el principe por mandado de su alteza juan de samano y en las spaldas de dicha çedula estan tres señaes de firmas _____

Oydor de guatimala.

Cedula de su alteza y libramiento de los oficiales y pago.

por virtud de la qual dicha çedula de su alteza de suso escripta en siete de otubre de mill e quinientos e quarenta e tres años pasamos en data al dicho

sacose por resulta para los oficiales de honduras que los descuenten.

thesorero francisco tello los quatrocientos ducados que montan ciento e çinquenta mill maravedises en la dicha çedula de su alteza de suso escripta conthenidos por quanto los ha de dar e pagar al dicho licenciado diego de herrera conforme a la dicha çedula de su alteza la qual oreginal con carta de pago ha de tomar el dicho thesorero en su poder para su descargo y dezimos que a las espaldas de la provisyon y titulo qontenido en la dicha çedula de su alteza de suso escripta se asento como se le pagaron en esta casa los dichos quatrocientos ducados para que los oficiales de la provinçia de honduras se los descuenten de lo que por virtud della ha de aver como su alteza manda.